



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CXC

Morelia, Mich., Jueves 19 de Marzo de 2026

NÚM. 36

CONTENIDO

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MARCOS CASTELLANOS, MICHOACÁN

CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ACTA 1584 MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO

En San José de Gracia, cabecera del municipio de Marcos Castellanos, Michoacán, siendo las 10 horas con 00 minutos, del día 27 de enero de 2026, reunidos previa convocatoria por el Secretario de Ayuntamiento, en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, los miembros del Ayuntamiento: Presidente, Síndica, Regidoras y Regidores, para celebrar Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- . . .
- 5.- *Punto de acuerdo mediante el cual se ratifica la conformación del Consejo Municipal de Protección Civil.*
- 6.- . . .
- 7.- . . .
- 8.- . . .

PUNTO CINCO: Punto de acuerdo mediante el cual se ratifica la conformación e instalación del Consejo Municipal de Protección Civil, presidido por el Ing. Jorge Luis Anguiano Partida en compañía del Diputado Local por el Distrito IV Lic. Alfredo Anaya Orozco y la Delegada Regional de Protección Civil Regional la LAP. Angélica Analleli Nepita Mejía, con el fin de fortalecer las acciones de seguridad, protección y auxilio a la población.

CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MARCOS CASTELLANOS, MICHOACÁN, CON FUNDAMENTOS EN LOS LINEAMIENTOS DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; TUVO A BIEN CELEBRAR EL SIGUIENTE: ACUERDO ORGÁNICO QUE CREA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA CONSULTIVA, EJECUTIVA Y PARTICIPATIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

Artículo 1°.- Se crea el Consejo Municipal de Protección Civil como órgano de consulta y participación para planear y coordinar las tareas y acciones de los sectores público, privado y social, en materia de prevención, auxilio, apoyo y recuperación ante la eventualidad de alguna catástrofe, desastre o calamidad pública, en el Municipio de Marcos Castellanos, Michoacán.

Artículo 2°.- Se crea la Coordinación Municipal de Protección Civil, para cumplir con las tareas que correspondan al objetivo de integrar y operar el sistema municipal y para realizar las funciones que de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo le corresponden.

Artículo 3°.- El Consejo tendrá como objetivos:

- a) Fungir como órgano de consulta del Gobierno Municipal y constituir un mecanismo de integración y coordinación de acciones de Protección Civil que a nivel municipal se organicen y ejecuten;
- b) Constituir la instancia de coordinación y concertación entre los sectores público, Social y privado en materia de Protección Civil;
- c) Vincular el Sistema Municipal de Protección Civil con el Sistema Estatal, de acuerdo con las orientaciones y necesidades del desarrollo estatal, procurando su fortalecimiento;
- d) Identificar y analizar los problemas reales y potenciales de la protección civil y proporcionar principios y procedimientos para abordar su posible solución;
- e) Fomentar la participación de los poblados del municipio y de los diversos grupos sociales locales, en la definición y ejecución de las acciones que se convenga realizar en la materia;
- f) Elaborar, evaluar, reformar y aplicar en lo que corresponda, el Programa Municipal de protección Civil, procurando además su más amplia difusión; y,
- g) Las demás que le atribuyen este y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 4°.- El Consejo Municipal de Protección Civil se constituirá de la siguiente forma:

Artículo 5°.- El Consejo Municipal de Protección Civil de Marcos Castellanos, Michoacán, será la máxima autoridad municipal en esta materia, responsable de la planeación, organización y control del Programa Municipal de Protección Civil, así como del análisis, toma de decisiones y consulta necesarios para integrar los mecanismos, recursos y estrategias que hagan frente a las situaciones de riesgo, emergencia o desastre que se presenten en su ámbito municipal.

Artículo 6. El Consejo Municipal estará integrado por:

- I. Las autoridades o representantes de las instituciones o dependencias públicas del Estado y de la Federación, convocados por invitación expresa del Presidente del Consejo.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
ING. JORGE LUIS ANGUIANO PARTIDA.	PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO	
LIC. ALFREDO ANAYA OROZCO	DIPUTADO LOCAL DISTRITO IV	
LIC. AIDÉ MORAIMA CHÁVEZ MARTÍNEZ	SÍNDICA MUNICIPAL	
LIC. JORGE LUIS VARGAS CHAVEZ.	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SECRETARIO EJECUTIVO	
LIC. YONATAN ARMANDO CEJA GUILLÉN.	TESORERO MUNICIPAL	
LIC. LUIS AUGUSTO ARAGÓN RAMÍREZ.	REGIDOR DE DESARROLLO SOCIAL, SALUD Y DEPORTE	
LIC. MA ESTELA RUIZ VILLANUEVA	REGIDORA DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	
C. MA. GUADALUPE RAMÍREZ CERVANTES	REGIDORA DE LA MUJER, DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.	
C. ALVARO CARDENAS CORONA	REGIDOR DE MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ANIMAL Y DESARROLLO RURAL.	
C. GLAFIRA OROZCO HARO.	REGIDORA DE ASUNTOS MIGRATORIOS.	
LIC. JOSE DAVID SUAREZ VERGARA	REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.	
C. ALFONSO GABRIEL ACEVEDO PANTOJA.	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MARCOS CASTELLANOS	
C. JESÚS MANUEL CÁRDENAS MARTÍNEZ	C. JESÚS MANUEL CÁRDENAS MARTÍNEZ	
ARQ. ANA VIRGINIA GARCÍA MALDONADO	DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS	
C. JOSUE VÁZQUEZ HERNÁNDEZ	SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MARCOS CASTELLANOS	
C. ROBERTO JESUS MORENO	DIRECTOR DEL SAPA MARCOS CASTELLANOS	
LIC. ROSA ANGÉLICA MORENO MARTÍNEZ	DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL	
LIC. JUAN ROBERTO VAZQUEZ MARTÍNEZ	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	
ING. ROGELIO BUENROSTRO CÁRDENAS	DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL Y ECOLOGÍA	
DRA. KAREN ALEJANDRA RUIZ ARMENTA.	COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y SECRETARIO TÉCNICO	

Artículo 7.- El Consejo Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer la elaboración y aprobación del Programa Municipal de Protección Civil, y vigilar el cumplimiento de sus objetivos y metas;
- II. Promover el desarrollo de políticas públicas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Protección Civil en el Municipio de Marcos Castellanos, Michoacán;
- III. Proponer la emisión de acuerdos, disposiciones, reformas y resoluciones generales, para el correcto funcionamiento del Sistema Municipal;
- IV. Fungir como órgano de coordinación de acciones, entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento, con el fin de convocar, concertar, inducir e integrar las actividades de los diversos participantes, a fin de garantizar la consecución de objetivos del Sistema Municipal;
- V. Promover la efectiva coordinación de las instancias que integran el Sistema Municipal, y dar seguimiento a las políticas y acciones, que para tal efecto se establezcan;
- VI. Proponer el establecimiento de medidas para vincular de manera normativa, orgánica, institucional y operativa al Sistema Municipal, con el Sistema Estatal de Protección Civil y por ende al Sistema Nacional de Protección Civil;

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

- VII. Fomentar la participación comprometida y corresponsable de los sectores de la población local, en la formulación y ejecución de los programas destinados a satisfacer las necesidades de Protección Civil en su ámbito municipal;
- VIII. Convocar y coordinar, de acuerdo a su esfera de competencia, la participación de los grupos locales organizados e interesados, en la definición y ejecución de las acciones de fomento a la Protección Civil;
- IX. Promover el estudio, la investigación y la capacitación en materia de Protección Civil en el Municipio, identificando las problemáticas dentro del contexto local, y proponiendo las normas y programas que permitan su solución y desarrollo;
- X. Requerir y supervisar la expedición del Atlas Municipal de Riesgos del Municipio de Marcos Castellanos, Michoacán;
- XI. Promover el desarrollo y la consolidación de una cultura municipal de Protección Civil, en apego a los principios del Sistema Estatal y Nacional;
- XII. Crear Comisiones o Grupos de Trabajo, que permitan complementar y apoyar en la íntegra consecución de las políticas y acuerdos alcanzados en el seno del Consejo Municipal; y,
- XIII. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8.- Las disposiciones referentes al funcionamiento orgánico y a las atribuciones de las autoridades integrantes del Consejo Municipal, se substanciarán de manera equivalente a lo señalado en el Capítulo del Consejo Estatal de la Ley en la materia y en los ordenamientos municipales que correspondan.

Artículo 9.- Se establece una Coordinación Municipal de Protección Civil, con la finalidad de formular, organizar y ejecutar los planes, medidas y programas de prevención, auxilio y apoyo a la población ante situaciones de riesgo, emergencia o desastre, en su primer nivel de respuesta. Los servidores públicos que ocupen cargos directivos y operativos en la Coordinación Municipal de Protección Civil, deberán contar con la certificación de competencia, expedida por alguna de las instituciones registradas en la Escuela Nacional de Protección Civil.

La Coordinación Municipal, se ajustará a lo dispuesto por el Capítulo del Sistema Estatal, a su Reglamento y a la legislación municipal referente.

Artículo 10.- Corresponde a la Coordinación Municipal:

- I. Garantizar el correcto funcionamiento del Sistema Municipal, a través de la supervisión y la coordinación operativa de acciones de protección civil con las demás instancias competentes, mediante la adecuada Gestión Integral de Riesgos;
- II. Verificar los avances y coadyuvar al cumplimiento del Programa Municipal;
- III. Proponer políticas y estrategias para el desarrollo de programas internos, específicos y especiales de protección civil en el Municipio;
- IV. Investigar, estudiar y evaluar los riesgos, peligros y vulnerabilidades existentes en el Municipio, integrando y ampliando los conocimientos acerca de éstos, en coordinación con otras instancias competentes;
- V. Difundir entre las autoridades y la población local, los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de una cultura municipal de Protección Civil, con las reservas legales en materia de transparencia;
- VI. Instrumentar y, en su caso, operar y coordinar redes de detección, monitoreo, pronóstico y sistemas de alerta temprana en el Municipio, en coordinación con los demás organismos competentes;
- VII. Suscribir los convenios que sean necesarios en materia de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos, en el ámbito municipal, en coordinación con la autoridad competente;
- VIII. Solicitar al Gobierno del Estado, cuando proceda, las gestiones necesarias para la emisión de las Declaratorias de Emergencia o de Desastre Natural, que emite el Ejecutivo Federal, aplicables a nuestra zona territorial municipal;
- IX. Promover la constitución y mantenimiento de un fondo municipal financiero, para la prevención de riesgos y la atención de emergencias o desastres, de origen natural o antropogénico; mismo que se integrará con recursos del erario municipal, aportaciones estatales y subsidios federales, conforme a lo dispuesto en el Capítulo del Fondo Estatal de Protección Civil;
- X. Suscribir convenios de colaboración administrativa y coordinación de acciones, con otras autoridades municipales o estatales responsables de la Protección Civil, e instituciones educativas de nivel superior, involucradas en la prevención, manejo y atención de riesgos, emergencias o desastres;
- XI. Observar y verificar el cumplimiento en el Municipio de Marcos Castellanos, Michoacán, de las Normas Oficiales Mexicanas vigentes en materia de Protección Civil;
- XII. Fomentar entre la población local, la creación y desarrollo de una cultura integral de Protección Civil, que brinde los conocimientos que permitan salvaguardar la vida, la propiedad y su entorno natural, frente a los riesgos y peligros derivados de fenómenos naturales y humanos; considerando el apoyo de las instituciones y organizaciones civiles, con certificación de competencia y capacitadas para esta actividad;
- XIII. Promover la constitución de mecanismos jurídicos, administrativos y fiscales, en coordinación con las instancias municipales, estatales y federales competentes, destinados a la obtención de recursos complementarios

que sirvan para fomentar una cultura de Protección Civil, para desarrollar la capacidad de respuesta y la atención de emergencias o desastres;

XIV. Promover el establecimiento de programas básicos de prevención, seguridad y respuesta, dentro de zonas territoriales específicas del Municipio, con el fin de afrontar de manera eficiente a agentes perturbadores recurrentes o imprevistos;

XV. Supervisar la elaboración, mantenimiento y actualización permanente del Atlas Municipal de Riesgos, homologando criterios técnico metodológicos conforme a las directrices contenidas en el Atlas Estatal de Riesgos;

XVI. Brindar el apoyo y la asesoría técnica y administrativa necesaria a las instancias públicas, autoridades municipales y a las organizaciones de carácter social y privado del Municipio, para la prevención de riesgos, emergencias o desastres, con base en la suscripción de los convenios que correspondan;

XVII. Promover ante el Gobierno Municipal y Estatal, el desarrollo de un programa integral de fortalecimiento de las capacidades de atención, auxilio y respuesta municipal de Protección Civil; mediante la puesta en funcionamiento de la infraestructura, el personal y el equipamiento necesarios;

XVIII. Realizar en coordinación con las demás instancias competentes en la materia, simulacros de emergencia o desastre de alcance municipal, con el fin de capacitar, orientar y concientizar a la población;

XIX. Instrumentar y operar un Sistema Municipal de Inspección, Verificación y Vigilancia, en coordinación con la autoridad estatal competente, de aquellas personas, actividades, servicios, inmuebles, instalaciones y establecimientos, que correspondan por razón del ámbito de competencia municipal, y se encuentren obligados al cumplimiento de los programas internos de Protección Civil y demás disposiciones de esta Ley, de su Reglamento y de la normatividad municipal aplicable, y en su caso, imponer las sanciones que correspondan. De conformidad con lo establecido en la Ley Estatal de Protección Civil, únicamente los municipios que tengan legalmente constituida y operando su Coordinación de Protección

Civil, podrán ejercer dicho Sistema de Inspección;

XX. Elaborar y mantener actualizado el estado de fuerza operativa, integrado por el personal, vehículos, recursos materiales y demás equipamiento disponible, que en conjunto sumen la capacidad de respuesta;

XXI. Ejercer el mando operativo en la geografía municipal ante una situación de riesgo, emergencia o desastre, coordinándose con la autoridad estatal competente y con otras instancias de seguridad; y,

XXII. Las demás que contengan otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 11.- La Unidad Municipal dependerá directamente del Secretario del Ayuntamiento, y apoyarán sus acciones en el Consejo Municipal.

Artículo 12.- La Unidad Municipal, tendrá a su cargo la operación del Sistema Municipal de Protección Civil y estará integrada por:

I. Un Coordinador Municipal que será designado por el Presidente Municipal.

Una vez analizada la conformación e instalación del Consejo Municipal de Protección Civil, se sometió el punto a votación siendo autorizado por unanimidad.

.....
.....
.....

Sin más asuntos a tratar, el C. Presidente Municipal declara clausurada la presente Sesión, siendo las **13 horas con 30 minutos**, del día de su inicio, firmando de conformidad los miembros del H. Cabildo que en ella intervinieron para su legal y debida constancia ante el Secretario de Instalación que da fe.

Ing. Jorge Luis Anguiano Partida, Presidente Municipal; Lic. Aidé Moraima Chávez Martínez, Síndica Municipal; Lic. José David Suárez Vergara, Regidor (no firmó); Lic. Ma. Estela Ruíz Villanueva, Regidora; C. Álvaro Cárdenas Corona, Regidor; C. Ma. Guadalupe Ramírez Cervantes, Regidora; C. Miguel Ángel Tosacano Rodríguez, Regidor (no firmó); Lic. Luis Augusto Aragón Ramírez, Regidor; C. Glafira Orozco Haro, Regidora; Lic. Jorge Luis Vargas Chávez, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

